



Resolución Administrativa

Huancavelica, 10 OCT. 2023

Visto: La solicitud de permiso por lactancia presentada por doña **Mariluz HUAMANI JORGE**, con SisGeDo N° 2848379-2023-OEGRH; de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 20 de setiembre de 2023; doña **Mariluz HUAMANI JORGE**, solicita permiso de una (01) hora diaria por lactancia, con goce de haber, en el horario de ingreso (08:00am a 08:30am), y en el horario de salida (12:30am a 13:00pm); para lo cual adjunta el Acta de Nacimiento N° 93502633, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), donde certifica su nacimiento a nombre de su menor hijo **Richard Alonso Paco Huamani**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, "la madre trabajadora (...) al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna"; modificado por la Ley N° 28731, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **Artículo 59°.- Permiso por lactancia**. La servidora civil una vez reingrese a prestar labores luego de concluido su periodo post natal podrá solicitar permiso de una (01) hora diaria hasta que el recién nacido cumpla un año de edad. En caso de parto nacimiento múltiple, el permiso por lactancia se incrementará una hora adicional. El permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, para ello deberá de presentar una solicitud precisando la hora en que hará uso de este permiso, el mismo que deberá de contar con el visto bueno de su jefe inmediato, pudiendo ser al inicio y/o al término de la jornada laboral, adjuntando para ello el acta de nacimiento del menor. Dicha solicitud será dirigida a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. La misma que será autorizado mediante acto resolutorio, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder el permiso por lactancia, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutorio; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0312-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutorios, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Directoral Regional N° 0952-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, permiso por lactancia, con goce de haber, a doña **Mariluz HUAMANI JORGE**, personal contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con cargo de Ingeniero Civil, en la Unidad de Gestión de Inversiones-Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, adjunta el Acta de Nacimiento N° 93502633, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), permiso que se materializa en el horario de ingreso (08:00am a 08:30am), y en el horario de salida (12:30am a 13:00pm); a partir de la fecha hasta el día 14 de agosto de 2024, fecha en que su menor hijo **Richard Alonso Paco Huamani** cumple un año de edad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAVELICA

Lic. Adm. DANTE ERICK BERNARDO DIONISIO
(e) DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DEBD/pesg.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADA.

